

ATRIBUCIONES DE LA SINDICATURA

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Artículo 50. La o el Síndico, además de ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento y las previstas en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos;
- II. Suscribir, en unión con el Presidente Municipal, actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstitos y demás operaciones de deuda pública, así como los de diversa índole, en los términos de las leyes de la materia;
- III. Formular demandas, denuncias y querellas sobre toda violación a las leyes en que incurran los servidores públicos municipales o los particulares, en perjuicio del patrimonio del Municipio;
- IV. Autorizar los cortes de caja de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas;
- V. Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables;
- VI. Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalupe, Zac.;
- VII. Autorizar la cuenta pública municipal y vigilar su envío, en el término legalmente establecido, a la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Vigilar, conjuntamente con el Órgano Interno de Control, que los Regidores y los servidores públicos del Municipio presenten sus declaraciones de situación patrimonial en términos de ley;
- IX. Proteger los intereses sociales e individuales de los menores discapacitados, de las personas de la tercera edad y de los ausentes, en los términos que determinen las leyes;
- X. Practicar, en casos urgentes y en ausencias del Ministerio Público, las primeras diligencias penales, remitiéndolas en el término de veinticuatro horas a las autoridades competentes;
- XI. Formular el Catálogo de Bienes Muebles, así como actualizar y publicar el Catálogo de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, tanto de los destinados a un servicio público como los de uso común, expresando en el mismo todas las características de identificación;
- XII. Exigir a la o al titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas y demás servidores públicos que manejen fondos públicos, el otorgamiento de fianzas para garantizar el debido cumplimiento de sus atribuciones; y
- XIII. Las demás que le asigne el Ayuntamiento o cualquier otra disposición legal aplicable.